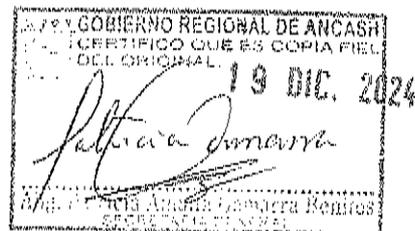


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 728 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 695-2024-GRA/PPR de fecha 06 de diciembre de 2024 y el Informe Legal N° 790-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 338-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Contratista Consorcio Viru, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ICHIO A MIRAMAR DEL CENTRO POBLADO DE CHACCHAN, DE PARIACOTO PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un plazo de ejecución de prestación de 150 días calendario;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la Carta Notarial N° 036-2023-GRA/GRI de fecha 14 de abril de 2023, requiriendo al Consorcio Viru, el cumplimiento de sus obligaciones esenciales en el marco del Contrato N° 338-2022-GRA, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario para ello, bajo apercibimiento de resolver el Contrato en caso de su incumplimiento;

Que, consecuentemente la Entidad mediante Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2024, resuelve el Contrato de forma total, por la acumulación del monto máximo de penalidades, de conformidad con el numeral 165.2 del artículo 165° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ante ello, el Consorcio Viru inicia un procedimiento conciliatorio, invitando a la Entidad a conciliar, teniendo como pretensión, dejar sin efecto la Carta Notarial N 185-2024-GRA/GRI que resuelve de manera total el contrato y por ende la aplicación de penalidad máxima, procedimiento iniciado ante el Centro de Conciliación "CONCILIARE EN CHIMBOTE" tramitado con el Expediente N° 480-2024;

Que, mediante Carta N° 0132-2024-MGPR-CO de fecha 09 de septiembre de 2024, el Coordinador de obra, remite el Informe Técnico del estado situacional de la obra, concluyendo que en cumplimiento de la necesidad y eficiencia de la obra y cumplir con la meta al servicio de los usuarios, recomienda se culmine con la ejecución de obra cumpliendo con el plazo contractual



vigente, puesto que la Entidad ha contratado la Consultoría para la Supervisión de la obra desde el mes de mayo de 2024, contándose así con el personal técnico del supervisión de la obra, para realizar el control técnico y financiero durante el proceso de ejecución de la obra en mención;

Que, al respecto, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Memorándum N° 3480-2024- GRA/GRI de fecha 11 de septiembre de 2024, dando a conocer a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, el Informe Técnico contenido en la Carta N° 0132-2024-MGPR-CO de fecha 09 de septiembre de 2024 a fin de adoptar las acciones legales necesarias, en atención al proceso de conciliación iniciado por el Contratista, teniendo como sustento los documentos del punto 2.4 y 2.5 del citado informe;

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, mediante Carta N° 47-2024-GRA/PPR de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitó al Consorcio Virú emitir un documento donde conste la aceptación de las penalidades que correspondiesen y la predisposición de continuar con la ejecución de la obra hasta la culminación del 100% de las partidas contractuales, dando lugar a que mediante Carta N° 41-2024-CONSORCIO VIRU de fecha 05 de diciembre de 2024, el Consorcio remita a la Procuraduría, su respuesta, concluyendo que: "El consorcio no puede aceptar la penalidad a menos que el árbitro así lo señale en un laudo arbitral, y por otro lado el consorcio reafirma una vez más, en su compromiso de continuar con la ejecución de la obra hasta la culminación al 100%";

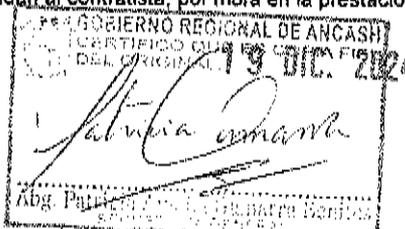
Que, en atención al artículo 78° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y, a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, concordante con el artículo 33.8 del Decreto Legislativo N° 1326-Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al MINJUS, y el artículo 13° y 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento de Decreto Legislativo N° 1326, los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, estando a lo señalado ut supra después del análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo lógico - jurídico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 695-2024-GRA/PPR de fecha 06 de diciembre de 2024, donde estima conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio a fin que la obra sea culminada para el cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la población, bajo los siguientes términos:

1. La Entidad deje sin efecto la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve el Contrato de forma total, por la acumulación del monto máximo de penalidades, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan al Contratista, por mora en la prestación del servicio y otras penalidades, y esta puedan ser llevadas al mecanismo de resolución de controversias conforme al Contrato y al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
2. Disponer el reinicio de la obra, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, bajo apercibimiento de su incumplimiento de dejar sin efecto el Acta de Conciliación y sus acuerdos tomados; consecuentemente, entrando nuevamente en vigor la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2024.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 790-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, es de la opinión que se autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, proponer la fórmula conciliatoria planteada mediante el Informe N° 695-2024-GRA/PPR de fecha 06 de diciembre de 2024, con el Consorcio Virú, en la audiencia de conciliación programada por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional "Conciliare en Chimbote" bajo los términos siguientes:

- 2) La Entidad deje sin efecto la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve el Contrato de forma total, por la acumulación del monto máximo de penalidades, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan al contratista, por mora en la prestación del servicio y otras penalidades.



b) Disponer el reinicio de la obra, dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, contados desde la suscripción del acta de conciliación, bajo el apercibimiento de su incumplimiento de dejar sin efecto el Acta de conciliación y sus acuerdos tomados; consecuentemente, entrando nuevamente en vigor la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2024.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovida por el Consorcio VIRÚ en la audiencia de conciliación programada por el Centro de Conciliación "Conciliare en Chimbote" y proponga las siguientes fórmulas conciliatorias en el expediente N° 480-2024:

- a) La Entidad deje sin efecto la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve el Contrato de forma total, por la acumulación del monto máximo de penalidades, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan al contratista, por mora en la prestación del servicio y otras penalidades.
- b) Disponer el reinicio de la obra, dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, contados desde la suscripción del acta de conciliación, bajo el apercibimiento de su incumplimiento de dejar sin efecto el Acta de conciliación y sus acuerdos tomados; consecuentemente, entrando nuevamente en vigor la Carta Notarial N° 185-2024-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ADG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



